

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**, EN ADELANTE "**EL FONDO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, ELODIA GARCÍA BARAJAS, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y CUANDO LAS INSTITUCIONES ANTES MENCIONADAS ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SUSCRIBEN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONDO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado con fines culturales de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación, publicado el 26 de julio de 1994, y su estatuto orgánico, publicado el 6 de octubre de 1995, ambos en el *Diario Oficial de la Federación*.

I.2. Que tiene por objeto la edición, publicación, promoción, fomento, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas, en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.

I.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FCE940726U22.

I.4. Que la personalidad y facultades con que se ostenta su apoderada legal, constan en la escritura pública número 58,104 de fecha 16 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.5. Que para efectos de llevar a cabo el presente Convenio se designa como responsable operativo del mismo a la Subgerencia de Contenidos Editoriales por conducto de su titular, Nelly Palafox López.

I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Carretera Picacho-Ajusco núm. 227, colonia Bosques del Pedregal, delegación Tlalpan, C.P. 14738, Ciudad de México.

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, contando con el registro federal de contribuyentes número UGU250907MH5.

II.2. Que los fines de la Universidad de Guadalajara son organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, lo anterior se desprende de las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II.3. Que de conformidad con la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, generadores de recursos complementarios.

II.4. Que de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma.

II.5. Que son atribuciones del Secretario General, certificar actos y documentos expedidos por el Rector General, como se indica en los artículos 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II.6. Que mediante dictamen núm. I/2017/238 aprobado por el CGU el 27 de octubre de 2017 se creó la "Cátedra de Arte, Poética y Literatura Fernando del Paso", de la Red Universitaria, con sedes en los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño, Ciencias Sociales y Humanidades y de Los Valles, todos de la Universidad de Guadalajara.

II. 7. Que para efectos de llevar a cabo el presente Convenio se designa como responsable operativo del mismo a la Cátedra de Arte, Poética y Literatura Fernando del Paso por conducto de su titular, Carmen Villoro Ruiz.

II.8. Que señala como domicilio legal para recibir cualquier tipo de notificaciones el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, en Guadalajara, Jalisco, con código postal 44100.

III.- DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente Convenio marco y emprender acciones de manera conjunta para promover el apoyo entre ambas instituciones, en el ámbito de sus atribuciones.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este Convenio, y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES

"**LAS PARTES**" convienen en que todas y cada una de las declaraciones que anteceden pasen a formar parte de la presente cláusula con todas las consecuencias legales inherentes.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente instrumento, consiste en establecer los lineamientos generales para la realización de la edición, coedición y publicación (de conformidad con lo que **"LAS PARTES"** establezcan en los convenios específicos que determinen), en exclusiva, en lengua española, de las obras seleccionadas de común acuerdo, que en lo sucesivo se identificarán como **"LAS OBRAS"**, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto descrito en la cláusula que antecede, se celebrarán convenios específicos que formarán parte integrante del presente Convenio.

En los convenios específicos se describirán con precisión, de manera enunciativa, no limitativa, sus objetivos, especificaciones, plazos, lugares, compromisos, derechos y obligaciones, actividades a realizar, calendarios, personal implicado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, nombres de las obras, titularidad de los derechos de autor, créditos y página legal, especificaciones materiales o técnicas de los procesos de impresión, de la coedición, tiraje, publicación, promoción, difusión, distribución, explotación, exhibición o presentación de las obras, resguardo de archivos, los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, aportaciones económicas de cada institución, toda aquella estipulación que de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad sean procedentes, así como aquellos aspectos, conceptos y demás elementos necesarios para determinar los propósitos y alcances de cada convenio específico.

CUARTA. - EJECUCIÓN

"LAS PARTES" convienen en que la instrumentación de los fines particulares precisados en las cláusulas anteriores, se hará mediante las instrucciones manifestadas en los convenios específicos correspondientes, que debidamente firmados formarán parte integrante del presente instrumento y deberán contener las características, términos y condiciones de cada caso en concreto.

QUINTA. - APORTACIONES ECONÓMICAS Y COMPROMISOS

"LAS PARTES" acuerdan que todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que deriven de la ejecución del presente Convenio, estarán establecidos en los convenios específicos correspondientes que debidamente firmados por ellas formarán parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. - PLAZO DE PUBLICACIÓN DE "LAS OBRAS"

"LAS PARTES" convienen en que **"LAS OBRAS"** deberán publicarse en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se firme el convenio específico correspondiente.

No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** establecerán en los convenios específicos el plazo preciso en el que deberán publicarse las obras objeto de dichos instrumentos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, absteniéndose de divulgarla en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen o se transmitan con motivo de la realización del objeto a que se refiere el presente Convenio, serán propiedad exclusiva de la parte que se haya establecido de manera particular en cada uno de los convenios específicos, a los que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.

Queda prohibido para **"LAS PARTES"** reproducir sin autorización todo tipo de material e información que se le hubiesen proporcionado o realizado al amparo de este Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y penal, además de la rescisión del presente Convenio; lo anterior, sin perjuicio de que, en los convenios específicos, atendiendo a la naturaleza de su objeto, establezcan una cláusula especial al respecto.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que las personas físicas designadas para la realización del presente Convenio o de los convenios específicos, se entenderán relacionadas exclusivamente con la parte con quien tienen establecida su relación laboral o vínculo de cualquier índole; por lo que en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, ni será responsable frente a la persona que preste sus servicios. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a deslindar y dejar a salvo a la otra, de cualquier reclamación o responsabilidad que por este concepto pudiera presentarse.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN

En caso fortuito o de fuerza mayor, **"LAS PARTES"** podrán suspender el cumplimiento del presente Convenio o de los convenios específicos, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen realizado en forma efectiva y completa.

En caso de continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá iniciar la terminación anticipada del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará el cumplimiento del presente Convenio o de los convenios específicos en la forma y términos que ambas acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años e iniciará a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrán darlo por terminado anticipadamente o, en su caso, ampliar su vigencia, en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio, así como los documentos que de éste deriven, podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas, analizarán en su momento la posible terminación anticipada de este Convenio o de los convenios específicos, dando aviso por escrito a la contraparte con un plazo de por lo menos treinta días naturales de anticipación, a fin de tomar las medidas necesarias respecto de los compromisos pendientes, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; efectuar el ajuste correspondiente, de acuerdo con las aportaciones que hasta ese momento se hayan realizado por concepto de los trabajos que se hayan efectuado con respecto del cumplimiento del objeto del presente instrumento o de los convenios específicos, debiendo formalizarse dicha terminación mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite para su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes; lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** acuerden en los convenios específicos, agotar alguna otra instancia, que, de conformidad con la normatividad aplicable al objeto del convenio específico correspondiente, resulte procedente.

Leído el presente Convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, a los 04 días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Lugar: Ciudad de México, México.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

POR "EL FONDO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



**ELODIA GARCÍA BARAJAS
APODERADA LEGAL**



**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL**



**OCTAVIO DÍAZ ALDRET
GERENTE GENERAL**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS



**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ AGUILAR
GERENTE EDITORIAL**



**CARMEN VILLORO RUIZ
DIRECTORA DE LA CÁTEDRA "FERNANDO
DEL PASO"**



**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**